



0081.26 -MINC-GTC

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

Arquitecta

JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Calle 9 No. 8 - 31

Bogotá. D.C

Asunto: Contrato de interventoría No. 1752 de 2025 "ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)" – **Solicitud de ampliación a la suspensión No. 2 Contrato Interventoría**

Respetada arquitecta:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, se informa que el contratista del Contrato de Obra No. 1748 de 2025 radicó solicitud formal de suspensión contractual, sustentada en la alteración grave del orden público en los municipios de Guachené y Villa Rica, departamento del Cauca. Dicha situación afecta de manera directa las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución del objeto contractual, así como el desplazamiento del personal, el ingreso de maquinaria y equipos, el desarrollo de los frentes de obra y el suministro oportuno de materiales, debido al cierre de vías y a la percepción de riesgo por parte de proveedores y demás actores involucrados en la cadena logística.

Una vez realizada la revisión de dicha solicitud de manera integral por esta Interventoría, la cual, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación a su cargo, procedió a evaluar las razones expuestas por el contratista desde los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico. Como resultado de dicho análisis, mediante el Comunicado No. 0080.26-MINC-GTC, esta Interventoría emitió concepto favorable frente a la ampliación a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1748 de 2025, al evidenciar que las circunstancias invocadas corresponden a hechos externos, imprevisibles e





irresistibles, ajenos a la voluntad de las partes, debidamente soportados y coherentes con los riesgos identificados en el marco del proceso contractual.

En este contexto, y conforme a lo establecido en el objeto del Contrato de Interventoría No. 1752 de 2025, las funciones de esta Interventoría comprenden la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y de control de calidad del Contrato de Obra No. 1748 de 2025, las cuales se encuentran directamente condicionadas a la ejecución física de las actividades de obra, por lo cual, con base en la solicitud de ampliación a la suspensión del CONSORCIO CULT 25 remitida mediante comunicación 0086-1748-CULT25 (se adjunta copia) y avalada por esta interventoría mediante comunicación 0080.26-MINC-GTC, nos permitimos solicitar la suspensión a nuestro contrato de interventoría por un plazo de dieciséis (16) días contados a partir del 28 de junio de 2026, es decir hasta el trece (13) de julio de 2026, con base en las siguientes justificaciones:

- **Justificación Técnica**

Las circunstancias que dieron lugar a la ampliación a la suspensión del contrato de obra, asociadas a la situación de orden público —incluyendo ataques con artefactos explosivos, bloqueos en corredores logísticos (peaje de Villa Rica), amenazas a personal operativo, afectaciones a la movilidad de trabajadores y proveedores, riesgos de hurto o vandalismo a maquinaria y equipos, y la ausencia de garantías de seguridad en los municipios de Guachené y Villa Rica— impiden no solo el inicio y desarrollo de las actividades constructivas, sino también el ejercicio efectivo de las labores de interventoría en campo.

En este sentido, actividades como la verificación de frentes de trabajo, el control del cronograma, la supervisión de procesos constructivos, la revisión de materiales, maquinaria y equipos, la validación de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y el seguimiento físico de la obra, requieren condiciones mínimas de movilidad, acceso y seguridad para el personal interventor, las cuales no se encuentran garantizadas en el escenario actual.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que las condiciones descritas afectan de manera directa la continuidad normal de las actividades constructivas, particularmente aquellas relacionadas con:

0081.26-MINC-GTC 25/06/2026
JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Página 2 de 4





- Suministro oportuno de materiales.
- Movilización de personal y equipos.
- Ejecución continua de actividades estructurales.
- Control de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.
- Permanencia segura del personal en obra.

Por lo anterior, es preciso decir que las condiciones actuales del contrato en cuanto al componente técnico conllevan a una ampliación a la suspensión del contrato de interventoría, por causas no imputables a la interventoría y que constituyen causales de fuerza mayor o caso fortuito.

- **Justificación administrativa**

La ampliación a la suspensión del contrato de interventoría resulta procedente y necesaria, en la medida en que permite mantener la coherencia y armonización contractual con el contrato de obra, evitando la generación de obligaciones de seguimiento, control, informes y actas durante un periodo en el cual no existe ejecución física de actividades. Asimismo, garantiza la adecuada trazabilidad administrativa del contrato y una correcta gestión de los actos administrativos asociados a la interrupción temporal del proyecto sin modificar las obligaciones administrativas establecidas en el contrato.

- **Justificación financiera**

De acuerdo con nuestra solicitud de ampliación a la suspensión por un plazo de dieciséis (16) días contados a partir del 28 de junio de 2026 hasta el trece (13) de julio de 2026, es necesario aclarar que no se requieren recursos adicionales, toda vez que, no se afecta el balance de la interventoría, y la misma no genera perjuicios ni deriva en costos para el contratante por cuanto no se genera un desequilibrio económico para la interventoría.

- **Justificación jurídica**

La suspensión del contrato de interventoría se encuentra plenamente soportada en el marco contractual y en el régimen jurídico aplicable, considerando que la ejecución de la interventoría está supeditada a la ejecución del contrato de obra, y que los actos administrativos que

0081.26-MINC-GTC 25/06/2026
JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Página 3 de 4





dispongan la suspensión de este último generan efectos coherentes sobre el contrato de interventoría.

Adicionalmente, la medida se fundamenta en hechos constitutivos de fuerza mayor, ajenos a la voluntad de las partes, que imposibilitan temporalmente la ejecución normal del objeto contractual, sin que ello implique la terminación del contrato ni la modificación sustancial de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las funciones de la Interventoría se encuentran directamente ligadas al desarrollo del Contrato de Obra No. 1748 de 2025, esta Interventoría solicita formalmente a la Entidad Contratante adelantar el trámite administrativo correspondiente a la ampliación a la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 1752 de 2025 por un plazo de dieciséis (16) días a partir del veintiocho (28) de junio de 2026, es decir hasta el trece (13) de julio de 2026, con fecha estimada de reinicio el catorce (14) de julio de 2026 o antes, si las causas que motivaron la suspensión han sido superadas.

Sin otro en otro en particular quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;


PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY
REPRESENTANTE LEGAL
VELNEC S.A

Anexo: Oficio 0086-1748-CULT25 – Solicitud de ampliación de suspensión contrato de obra No. 1748 de 2025
Oficio 0080.26-MINC-GTC - Concepto ampliación a la suspensión N° 2 del contrato de obra No. 1748-2025
Copia: Ing. María Camila Tobar – Apoyo a la supervisión - Mincultura
D.M.: Contrato No. 1752 de 2025

0081.26-MINC-GTC 25/06/2026
JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Página 4 de 4

VELNEC S.A. NIT: 800.028.455-1 AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia
PBX (601) 2410530 E-mail: webmaster@velnec.com

